



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

*Auto No. 00090*

Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso “19001-40-03-002-2023-00013-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado por ROSALBA ARIAS DE HOYOS; a través de agente oficiosa, contra EMSSANAR EPS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada el fallo de tutela de 25 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

Como la accionada actúa a través de apoderado judicial, y el poder allegado reúne las condiciones de que trata el canon 74 del Código General del Proceso; en esta instancia se procederá a reconocer personería al Dr. OSCAR MAURICIO PAZ BERMUDEZ identificado con CC 1601724599 y TP 265841 en su condición de apoderado de EMSSANAR E. P. S.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### R E S U E L V E

**PRIMERO: ADMITIR** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS, en contra de la sentencia adiada 25 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al Dr. OSCAR MAURICIO PAZ BERMUDEZ, identificado con CC 1601724599, con tarjeta profesional No. 265841 en su condición de apoderado judicial de EMSSANAR; en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto.

### PRUEBA DE OFICIO

**REQUERIR** a la señora ROSALBA ARIAS de HOYOS; a través de agente oficiosa, para que en el término de tres días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, de donde provienen sus ingresos y los de su familia; esto con el fin de evaluar su capacidad económica en los términos requeridos en sentencias de la Corte Constitucional.

### NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Aura Maria Rosero Narvaez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c934f119e5a268d59086e241f4a4ae82eb5bb629877d5abecab893dd65a72a9b**

Documento generado en 02/02/2023 01:16:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**